



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00259

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIOCHO (28) JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRÉS TRUJILLO USMA
DEMANDADOS: JUAN FERNANDO GALLEGO GIRALDO
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00259-00

El apoderado judicial de la parte actora solicita el decreto de medida cautelar sobre los honorarios y demás dineros que perciba el demandado por contrato de prestación de servicios en la empresa Rioaseo total S.A. ESP.; empero, como no indica con exactitud el porcentaje a aplicar sobre tales honorarios, SE REQUIERE al memorialista para que aclare la petición en el término de ejecutoria de éste auto.

Vencido el término sin que haya pronunciamiento al respecto, se entenderá negada la solicitud de medida cautelar.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70b158f72551eac4f94b63ed186a6f2a0bf43a0077b413ced0895ddfabb9d4**

Documento generado en 28/06/2022 09:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>